



Pliego de prescripciones técnicas

Referencia:	2024/23827E
Procedimiento:	Previo de necesidades

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

ÍNDICE

1. Objeto	2
2. Idoneidad del contrato	2
3. Descripción del servicio	3
3.1. Recursos Humanos	4
3.2. Funciones del Personal	4
3.3. Sistema de coordinación y seguimiento del servicio	5
3.4. Medios técnicos y materiales	5
4. Duración del servicio	5
5. Lugar de prestación del servicio	6
6. Beneficiarios/as	6
7. Personal que presta el servicio	6
8. Pago de los servicios	7
9. Seguros	7
10. Obligaciones del contratista	7
11. Derechos y Deberes de las partes	8



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios para la realización de Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo para menores y adolescentes durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026 y Enero de 2027.

Dicho servicio consiste en la organización y desarrollo de distinto Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo destinado a menores y adolescentes. El objetivo principal es facilitar la ocupación del ocio y el tiempo libre de forma responsable, llevando a cabo dichos Talleres Formativos, un sábado de cada mes, durante el período de tiempo especificado en el párrafo anterior.

2. IDONEIDAD DEL CONTRATO

Entre los objetivos de la La Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Almería se encuentra la potenciación de la educación en valores en menores y adolescentes, propiciando la inclusión de niños/as vulnerables, con diversidad étnica o cultural y funcional a través de acciones dirigidas a este sector, en donde el objetivo principal es promover la convivencia positiva, fomentando la formación en valores, el ocio y el tiempo libre, todo ello enmarcado en el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2022-2025. Para ello se van a realizar una serie de acciones y Talleres de Formación cuya pretensión es motivar a los menores y adolescentes del municipio de Almería, en donde se priorice la importancia de la educación en valores, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la inclusión.

Dado que el Ayuntamiento de Almería carece de medios personales y materiales para la ejecución de dichos trabajos, se estima necesaria la realización de la presente contratación externa.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación de servicios de prestación de los servicios para la realización de Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo para menores y adolescentes de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las características del servicio a prestar para la realización de Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural para menores y adolescentes son las siguientes:

Programación, Gestión y Desarrollo de una serie de Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural para menores y adolescentes , concretándose en veinte Talleres de Formación, con una participación aproximada de 250 a 300 menores/adolescentes y



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

sus familias en cada actividad/Taller, con un ratio de 1 monitor por cada 25 participantes, un sábado al mes en el el parque de Nicolás Salmerón de Almería; tanto el día como el lugar puede estar sujeto a posibles modificaciones, debido a inclemencias ambientales u otros imprevistos justificados desde la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Los menores de dieciséis años deberán ir acompañados de su madre, padre o tutor legal.

Desde la Delegación de Área se podrá modificar las sesiones (fecha, horario...) en función de la evolución de las acciones, con la debida antelación.

La empresa realizará una propuesta de realización de Talleres Formativos para **9 sesiones, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, 10 sesiones durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026, y 1 sesión en Enero de 2027**, en donde se tendrá en cuenta la participación de menores y adolescentes vulnerables y/o con distintas diversidades, con el fin de favorecer su inclusión social.

Se realizaran actividades lúdicas, dinámicas, creativas y educativas desde donde se trabajarán distintos valores, como la igualdad, inclusión, solidaridad, conciliación, corresponsabilidad, respeto en el ámbito familiar y educativo, así como al medio ambiente. Las temáticas de los talleres y su contenido estarán relacionadas con estos valores y encaminados a su consecución, y que se realizarán, tanto para menores como adolescentes.

En cada uno de los Talleres Formativos se realizaran juegos, talleres con música ambiental, así como bailes.

La empresa adjudicataria designará a una persona como “responsable de la empresa”, que será la interlocutora con el Ayuntamiento de Almería, y a quien corresponderá dar directamente las órdenes o instrucciones de trabajo al resto de la plantilla de la empresa contratista.

La empresa contará con una estructura técnica y organizativa que garantice la correcta prestación del servicio y un nivel óptimo de calidad y eficacia del mismo. Para ello dispondrá de una plantilla de personal suficiente con la cualificación profesional y los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.

La empresa deberá realizar un diseño de cada una de las actividades programadas que deberá insertar en cartelería identificativa, en aras, cartones plumas, etc, donde quede constancia de la institución que organiza la actividad y en el marco de que día o programa, así como infografías para su difusión en redes sociales. Deberá de contar con seguro de responsabilidad civil.

Los Talleres Formativos se realizaran (uno al mes en sábado a determinar) **durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026 y Enero de 2027**, desde las 10:30 hasta las 13:30h horas. Este horario está sujeto a posibles modificaciones, en función de la participación.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

En ningún caso, las variaciones de una programación supondrán modificaciones del contrato, en los términos que establece la Ley General de Contratos del Sector Público, estas posibles variaciones de la programación no alterarán ni la naturaleza ni el importe del contrato.

3.1 Recursos humanos

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del contrato todos los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal (sin que en ningún momento surja ningún tipo de relación laboral entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Almería), así como las sustituciones de personal que pudieran ser necesarias para la correcta y adecuada prestación del servicio.

Las empresas deberán establecer los recursos humanos necesarios para cubrir la totalidad de los Talleres formativos a desarrollar en las fechas y horas indicadas.

El personal que se contrate deberá contar con los requisitos de cualificación y experiencia en función de la categoría profesional requerida Coordinación y Monitores para el buen desarrollo de los Talleres formativos programados.

La empresa contará con una estructura técnica y organizativa que garantice la correcta prestación del servicio y un nivel óptimo de calidad y eficacia del mismo. Para ello dispondrá de una plantilla de personal suficiente con la cualificación profesional y los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.

3.2 Funciones del Personal

A) Monitores:

1. Primera acogida de las personas (menores y adolescentes) que participen en cada Taller.
2. Organización y desarrollo de cada uno de los talleres Formativos
3. Gestión del desarrollo del taller.
4. Diseño y Difusión de los contenidos de cada Taller junto con el Coordinador Técnico

Todas aquellas necesarias para una mejor gestión del servicio.

B) Coordinador Actividades:

- Supervisión del servicio.
- Garantizar la correcta prestación del servicio.
- Seguimiento del servicio.
- Evaluación del servicio
- Diseño y Difusión de los contenidos de cada Taller junto con los Monitores.
- Coordinación permanente con el responsable del contrato.
- Todas aquellas necesarias para una mejor gestión del servicio.

3.3 Sistema de coordinación y seguimiento del servicio



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

La empresa adjudicataria deberá cumplir los protocolos de coordinación que establece el Ayuntamiento de Almería a fin de garantizar la calidad del servicio, la consecución de los objetivos marcados en el proyecto, así como el control y evaluación de todos los aspectos relacionados con la gestión del servicio.

En este sentido, desde el Ayuntamiento se establecen tres niveles de coordinación:

1. Coordinación entre responsable municipal del contrato, jefatura de servicio de la Delegación del Área y coordinador del servicio (empresa). Esta coordinación está relacionada con el control y evaluación de todos los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la gestión del servicio. Coordinación a petición del Ayuntamiento.
2. Coordinación entre responsable municipal del contrato y coordinador del servicio (empresa), relacionada con la supervisión y seguimiento del servicio. Coordinación mensual y en cualquier momento que sea necesario.
3. Coordinación entre la dirección de las diferentes dependencias municipales, objeto del contrato, con el coordinador del servicio (empresa).

La empresa adjudicataria establecerá, bajo su criterio, el sistema de coordinación interna del personal adscrito al contrato para la atención a los usuarios y gestión de actividades, siempre en coordinación con el responsable municipal del contrato.

3.4. Medios técnicos y materiales.-

La empresa adjudicataria dotará a todo el personal del material y equipo necesarios para realizar su trabajo, tales como identificación y material de comunicaciones (ordenador portátil y teléfono). Se garantizará que el citado material esté siempre en perfectas condiciones y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

En cuanto al vestuario, la empresa dotará de uniformidad identificativa a las personas que monitoricen los diferentes Talleres Formativos.

La empresa aportará todo el material necesario para dar a conocer y difundir las actividades, conforme a lo establecido en el punto 3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) AÑOS de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del contrato se prevé desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2027.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en el Parque Nicolás Salmerón (junto a la fuente de los peces) de la ciudad de Almería, según la programación de las actividades y Talleres formativos previstos. Dicha ubicación puede ser modificada según las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería, previa comunicación a la empresa con 7 días de antelación como mínimo.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

6. BENEFICIARIOS/AS.

Está previsto que los/as beneficiarios/as alcancen los 250-300 menores, adolescentes y sus familias de la ciudad de Almería, priorizando la inclusión de niños/as vulnerables, con diversidad étnica o cultural y funcional. Podrán participar menores y adolescentes de entre 6 y 16 años de edad.

7. PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO

Para el desarrollo de las funciones del servicio, la empresa adjudicataria dispondrá el personal necesario y suficiente para la ejecución del contrato. La empresa contratará, bajo su exclusiva responsabilidad al personal necesario para su correcta realización del servicio, que como mínimo será el establecido en el punto tercero del presente Pliego.

El personal necesario que contrate la empresa adjudicataria para la prestación ordinaria del servicio, así como aquel que contrate con carácter transitorio para cubrir bajas por ausencias, enfermedad, sanciones de la empresa, etc. deberá cumplir todos los requisitos que se establecen para cada categoría laboral.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición, como condición de ejecución, un Coordinador Técnico encargado de garantizar el correcto desarrollo de los servicios objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal (sin que en ningún momento surja ningún tipo de relación laboral entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Almería).

Con carácter general, la empresa adjudicataria respecto al personal que contrate asumirá:
Cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, tanto de carácter general como la sectorial aplicable. El Excmo. Ayuntamiento de Almería será en todo caso ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus empleados así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales se deriven. Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria las consecuencias económicas y de todo orden que se deriven, si se extinguiera o resolviera la explotación, antes de finalizar la vigencia pactada, en relación al personal a su servicio, así como cualesquiera otras respecto a sus relaciones con terceros.

La empresa adjudicataria será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el desarrollo de ellas acciones formativas en el parque Nicolás Salmerón de la ciudad de Almería. En este sentido, la empresa adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa de la empresa adjudicataria, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del Ayuntamiento de Almería y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa.

8. PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago del precio se efectuará por la realización de cada una de los talleres encargada, impartida y correctamente ejecutadas por el contratista.

Se efectuará mensualmente, previa presentación de las facturas ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio de los servicios efectivamente ejecutados en los plazos establecidos conforme al art. 198 de la LCSP.

9. SEGURO

Con carácter previo a la ejecución del presente contrato, el contratista vendrá a suscribir a su costa las pólizas que se señalan a continuación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. La adjudicataria deberá presentar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y el recibo de su pago, para el aseguramiento de posibles daños, perjuicios o lesiones a terceros, bienes o a la Corporación en el desarrollo del servicio, ya sea como responsable civil directo o subsidiario, con un límite mínimo de indemnización, sin sublímite por víctima, por el importe neto del contrato, excluido el IVA (VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), que cubra tanto al Ayuntamiento de Almería como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio del servicio hasta la finalización del contrato.

El contratista está obligado a responder, de conformidad con lo establecido en el art. 14.c de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, el contratista está obligado a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La póliza antes señalada entrará en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago.

La empresa deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros durante la ejecución del contrato, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto del contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego. Asimismo, el contratista deberá abonar las indemnizaciones que se reclamen y responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos que se deriven de la ejecución del contrato.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos de los servicios objeto del presente contrato.

1. La empresa adjudicataria asumirá todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales de todo el personal necesario para la prestación del servicio d para la realización de Talleres formativos de ocio y esparcimiento cultural y educativo para menores y adolescentes de la delegación de Área de Familia, Igualdad e Inclusión. Deberán poseer un perfil profesional adecuado al desempeño del puesto de trabajo.
2. La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad los RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y los contratos de trabajo con motivo de este servicio.
3. El contratista asumirá la responsabilidad civil de los servicios prestados, debiendo cubrir la cobertura de cualquier contingencia o eventualidad que se produzca antes, durante y después de cada servicio.
4. Será responsable de la calidad de las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
5. A los actos programados, el personal acudirá con puntualidad y debidamente uniformados, si procede.
6. Las actuaciones que hubieran de ser suspendidas por causas climatológicas o de fuerza mayor, serán pospuestos para su desarrollo, siempre y cuando la realización de los mismos sea posible de conformidad con la programación prevista, siendo facturadas aquellas actividades en el momento en que sean llevadas a cabo. De no ser posible su sustitución por la premura de tiempo, su importe no será objeto de facturación

11. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Con carácter complementario, a las obligaciones que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario y el Ayuntamiento tienen obligación de:

1. Prestar el servicio cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en el presente pliego, así como la legislación y normativa vigente que sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios objeto del contrato.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de orden público que conservará la Entidad Local para asegurar la buena marcha del servicio.
3. Adaptarse en todo momento a las normas y cambios que, por motivos coyunturales y puntuales, le propongan desde la coordinación de la delegación de Área e Familia, Inclusión e Igualdad.
4. Realizar diariamente todas las prestaciones y servicios, no pudiendo subrogar o ceder, ni total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente, el objeto del contrato, salvo en casos



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

Expte. Núm: C-03/2024

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO PARA MENORES Y ADOLESCENTES

NPA/JMT/24

justificados y autorizados por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la LCSP.

5. La empresa adjudicataria será responsable del buen uso de los espacios y bienes de propiedad municipal en los que se desarrollan las actividades.
6. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad tiene el deber de garantizar, en todo momento, el cumplimiento de la calidad de los servicios objeto de la contratación, debiendo el contratista atender a los requerimientos que, en tal sentido se le realicen y adoptar las medidas organizativas de toda índole hasta la obtención de la máxima eficiencia en la ejecución del contrato.

En Almería, en la fecha consignada en la firma electrónica

EL COORDINADOR TÉCNICO
José María Tortosa Marín